



OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO CM-MC-001 - 2026	
Nombre del Ordenador del Gasto	GERMAN DAVID ROBAYO LEÓN
Cargo	Presidente del Concejo
Dependencia	Presidencia del Concejo
Contratista	NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S, NIT. 901131489-8 Representante Legal. FREDDY ALFONSO MOSQUERA LUQUE, C.C. No. 77.190.135
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE CAMARA DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA
Plazo de Ejecución	CINCO (5) DÍAS
Valor del Contrato	Tres millones seiscientos veintinueve mil quinientos pesos (\$3.629.500) MCTE
Fecha y No. CDP.	No. 202501002: Rubro 2.1.2.01.01.003.05.02 de fecha 09/01/2026
Fecha y No. RP.	RP. 202601002 DEL 26/01/2026

Entre los suscritos **GERMÁN DAVID ROBAYO LEÓN** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Simijaca, Cundinamarca, titular de la cédula de C.C. No. 1.073'381.516 de Simijaca, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal y como tal, Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este **OTROSÍ** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S** con NIT.: 901131489-8 representada legalmente por **FREDDY ALFONSO MOSQUERA LUQUE** y quien en este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** No. 01 al contrato inicialmente suscrito.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Simijaca, Cundinamarca, y **NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S** con NIT.: 901131489-8 suscribieron contrato de MINIMA CUANTIA **CM-MC-001 -**



2026 el día veintiséis (26) de enero de 2026 y se dio inicio al mismo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Aceptación de la oferta del contrato en mención, el plazo de ejecución del referido contrato es de cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Que el valor inicial del contrato ascendía a la suma de **Tres millones seiscientos veintinueve mil quinientos pesos (\$3.629.500) MCTE.**

Que a la fecha y durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de que el suministro a proveer sea debidamente instalado en un lugar que pueda ser más óptimo para su funcionamiento y para evitar posibles daños. Así mismo, la Mesa Directiva luego de un análisis sobre lo que se requiere en la transmisión de las sesiones plenarias del Concejo Municipal, tomo la decisión de la instalación y conexión con la red de sonido del auditorio del Concejo. Esto con el fin de aprovechar un mejor servicio del suministro adquirido.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se envió oficio de solicitud al contratista el día 27 de enero de 2026, en el cual, se explicó las nuevas necesidades con respecto al suministro adquirido, y que por ende, se acordó entre las partes adicionar el contrato de Mínima Cuantía **CM-MC-001 – 2026**, justificando lo anteriormente mencionado.

Que la presente adición presupuestal permitirá cubrir la demanda adicional en la transmisión en vivo y directo de las sesiones plenarias, evitando interrupciones en el funcionamiento del Concejo y asegurando el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Así las cosas, se acordó entre las partes una adición de los valores relacionados a continuación:

Valor recursos del contrato inicial	\$3.629.500
Valor recursos que se Adiciona	\$1'500.000
Nuevo valor del contrato	\$5'129.500



Que la supervisión ha verificado los ítems no previstos inicialmente, y por tanto considera justificable la decisión y emite concepto de adición y modificación al contrato inicialmente suscrito entre las partes.

Que lo anterior se ampara en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, que permiten la modificación de los contratos estatales por razones de conveniencia institucional, siempre que se justifique debidamente y se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente, igualmente:

Fundamento Legal para la Adición y Prórroga del Contrato: La modificación de contratos estatales, ya sea mediante **adición presupuestal** o **prórroga temporal**, se encuentra respaldada por el marco jurídico colombiano, conforme a las siguientes disposiciones:

“Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Artículo 40: Establece que los contratos estatales pueden ser modificados por las partes, siempre que se justifique la necesidad de la modificación y se cuente con la disponibilidad presupuestal. Esto incluye la posibilidad de adicionar recursos o prorrogar el plazo de ejecución.

Artículo 4: Reconoce el principio de economía, que permite adoptar medidas para garantizar la continuidad del servicio público y evitar interrupciones en la ejecución contractual.

Artículo 13: Remite al derecho privado en aspectos no regulados expresamente, lo que permite aplicar el principio de autonomía de la voluntad para pactar prórrogas contractuales.

Consejo de Estado – Concepto 1439 de 2002: “Señala que la adición de contratos debe respetar el límite del **50% del valor inicial pactado**, salvo que se trate de contratos de obra pública con condiciones especiales.

Advierte que superar dicho límite sin justificación técnica y presupuestal puede configurar una causal de nulidad por objeto ilícito.

Relatoría ANCP-CCE – Concepto C-112 de 2024: “Aclara que aunque la Ley 80 no regula expresamente las prórrogas, tampoco las prohíbe. Por tanto, se permite su



celebración bajo el principio de autonomía de la voluntad, siempre que se justifique su necesidad y se formalice mediante otrosí”

Que, en atención a las necesidades operativas del Honorable Concejo Municipal de Simijaca, Cundinamarca, se hace necesaria la **adición** del contrato **CM-MC-001 - 2026**, con el fin de garantizar la continuidad en la grabación, producción y emisión en vivo y directo de las sesiones plenarias del Concejo Municipal durante el año 2026.

Que, por lo anterior, se hace necesario para el Concejo Municipal de Simijaca, Cundinamarca, continuar con el apoyo del contratista, a través del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato inicial, en consecuencia, se requiere adicionar la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000,00) M/CTE**, al contrato **CM-MC-001 - 2026**,

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal 202501002 de fecha 09 de ENERO de 2026. Así como registro presupuestal de fecha 26 de ENERO de 2026 – RP 202601002

Que el contrato de la referencia de acuerdo con el Acta de Inicio y el Plazo de Ejecución termina el TREINTA (30) de enero de 2026, y, por tanto, a la fecha se encuentra vigente.

Que Concejo Municipal de Simijaca, Cundinamarca, acepta la adición y,

ACUERDA

PRIMERO: ADICIONAR el valor del contrato MINIMA CUANTIA **CM-MC-001 - 2026** por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000,00) M/CTE**. Por lo que el nuevo valor será por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5'129.500)** incluido IVA., y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en que incurra EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones que para este se deriven de la celebración de contrato.

PARAGRAFO: La presente adición se encuentra respaldada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501002 de 09 de enero de 2026.

SEGUNDO: Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento



continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

TERCERO: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes, mientras que el CONTRATISTA deberá ajustar y cumplir las condiciones de conformidad a lo acordado en el contrato principal.

Dado en el Despacho del Concejo Municipal de Simijaca, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

Por El Concejo,

GERMAN DAVID ROBAYO LEÓN

Presidente del Concejo Municipal

El Contratista,

FREDDY ALFONSO MOSQUERA LUQUE

Representante NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S

Contratista